



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Dirección General

Estatuto Orgánico



Noviembre, 2020

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2020		Hoja 1 de 38

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Cuarto Transitorio de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez aprueba el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Hospital Infantil de México Federico Gómez, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal llevar a cabo la formación de recursos humanos y difusión nacional e internacional de conocimientos, investigación de alto nivel, para definir pautas de atención así como, la resolución de problemas de salud de niñas, niños y adolescentes con atención especializada, priorizando las necesidades nacionales.

Artículo 2.- Para los efectos de este estatuto, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de los Institutos Nacionales de Salud, e
- II. Instituto: El Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 2 de 38

- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;
- X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y
- XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos, unidades y comités:

I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Junta de Gobierno
- b) Dirección General

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2013		Hoja 3 de 38

II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:

- a) Patronato
- b) Consejo Asesor Externo
- c) Consejo Técnico de Administración y Programación

III.- UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS:

- a) Direcciones

Dirección Médica
 Dirección de Enseñanza y Desarrollo Académico
 Dirección de Investigación
 Dirección de Administración
 Dirección de Planeación

Asimismo, el Instituto contará con las unidades subalternas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

IV.- COMITÉS, SUBCOMITÉS Y COMISIONES ESPECÍFICOS

- a) Comité de Calidad y Seguridad del Paciente
- b) Subcomité de Auditoría Médica
- c) Subcomité del Expediente Clínico
- d) Subcomité de Mortalidad Hospitalaria
- e) Comité de Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN)
- f) Comité de Trasplantes
- g) Comité de Medicina Transfusional
- h) Comité para la Prevención del Maltrato Infantil
- i) Comité de Bioseguridad
- j) Comité de Bioética
- k) Comité de Investigación
- l) Comité de Ética en Investigación
- m) Comité de Vigilancia de los Recursos de Investigación
- n) Comité Editorial

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 4 de 38

- o) Comité de Apoyo a la Difusión de los Resultados de la Investigación y de la Educación Continua.
- p) Comité de Enseñanza
- q) Comité de Farmacovigilancia
- r) Comité de Farmacia y Terapéutica
- s) Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez
- t) Comité de Tecnovigilancia
- u) Comité de Transparencia
- v) Comité Interno de Protección Civil y Desastres
- w) Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental y Uso Eficiente de la Energía
- x) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- y) Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias-Bases de Licitación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- z) Comité de Obras Públicas
- aa) Subcomité Encargado de la Revisión de Bases de Licitación para Obras Públicas
- bb) Comité de Bienes Muebles
- cc) Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón
- dd) Comisión Central Mixta de Capacitación
- ee) Comisión Mixta de Productividad
- ff) Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- gg) Comisión de Vestuario y Equipo

El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de este Estatuto, la Ley y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 5.- El Instituto, para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en conjunto de las directrices que establece el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, en concordancia con la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora del Sector y de su respectivo programa Institucional.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - - NOV 2020		Hoja 5 de 38

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de Administración del Instituto, que tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo de la entidad y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto, considerando los criterios de austeridad republicana y eficiencia del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables conforme la Ley Federal de Austeridad Republicana;
- II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;
- III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;
- IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto de que se trate, que no sean de uso hospitalario.
- V. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;
- VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto de que se trate, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad respectiva, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director General, el trámite ante la coordinadora de sector para modificar o imponer nombres de médicos o benefactores a instalaciones y áreas de éste.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2020		Hoja 6 de 38

Artículo 7.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con el Secretario de Salud quien lo presidirá; el Comisionado General de los Institutos Nacionales de Salud; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; un representante del Patronato del Instituto y otro que, a invitación del Presidente de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales, designados por el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de la medicina pediátrica y ciencias afines, éstos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

- I. La Junta de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario.
- II. El Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por el Comisionado General de los Institutos Nacionales de Salud.
- III. Los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto del titular como del suplente serán registrados por el Prosecretario de la Junta.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada seis meses, de acuerdo con un calendario, que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

- I. Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.
- II. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- III. A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.
- IV. La Junta de Gobierno podrá invitar a sus reuniones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por el Presidente de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2021		Hoja 7 de 38

Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 10.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 11.- El Secretario de la Junta de Gobierno será un Servidor Público del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrado y removido por la propia Junta a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones.

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del Instituto y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular al Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, quien será un Servidor Público del Hospital Infantil de México Federico Gómez nombrado y removido por la propia Junta a propuesta del Director General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2023		Hoja 8 de 38

- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Director General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;
- VI. Requisitar y custodiar el Libro de Actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Firmar y verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13.- El Director General del Instituto ejercerá las facultades que le confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley.

- I. El Director General será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle el Presidente de la Junta. El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

Artículo 14.- El Director General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

Artículo 15.- El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2021		Hoja 9 de 38

Artículo 16.- El Patronato se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, los cuales podrán ser propuestos por el Director General del Instituto o por cualquier miembro de éste.

Los miembros del Patronato podrán tener un suplente que para tal efecto designe cada uno.

Artículo 17.- Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 18.- El Patronato auxiliará a la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- El Presidente del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General.

Artículo 20.- El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

Artículo 21.- El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

Artículo 22.- El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por el Director General, quien lo presidirá y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la especialidad de la pediatría, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

Artículo 23.- El Consejo Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director General en asuntos de carácter técnico y científico;

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 10 de 38

- II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto.
- III. Proponer al Director General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y
- IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto el mismo expida.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 25.- El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por el Director General del Instituto, quien lo presidirá, por los titulares de las Direcciones de área del Instituto y contará con un secretario técnico designado por el Director General.

Artículo 26.- El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieren para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

Artículo 27.- El funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto expida dicho Consejo.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2021		Hoja 11 de 38

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- En apoyo del Director General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de directores, subdirectores, jefes de departamento y demás personal de confianza a que se refiere el Artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia y de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.

- I. Para el cumplimiento de las funciones de las Jefaturas de Departamento cada uno contará con su Manual de Organización Específico.

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General las atribuciones inherentes al Artículo 19 de la Ley y a los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de las siguientes:

- I. Presentar ante la Junta de Órgano de Gobierno para su aprobación, el Programa Institucional de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Hospital y establecer los mecanismos de rendición de cuentas que permitan informar el desempeño de las actividades apegadas a las metas y compromisos establecidos de manera transparente.
- II. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para la atención médica-quirúrgica especializada, de la población infantil y adolescente.
- III. Conducir los servicios de atención médica de filtro, preconsulta, consulta externa, urgencias y hospitalización de las subespecialidades pediátricas a la población infantil y adolescente, para el diagnóstico previo del control y seguimiento de los padecimientos de base.
- IV. Evaluar la atención médica quirúrgica de tercer nivel, a pacientes pediátricos y adolescentes portadores de patologías congénitas o adquiridas susceptibles de resolución quirúrgica invasiva o semi-invasiva, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población infantil y adolescente atendida.
- V. Planear la prestación de los servicios de laboratorio clínico e imagenología a pacientes que requieran atención de tercer nivel, a fin de precisar o definir el diagnóstico, tratamiento y/o como apoyo para el seguimiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico- - NOV 2023		Hoja 12 de 38

- VI. Determinar una atención integral a pacientes y familiares durante su ingreso, estancia y egreso del Hospital con un enfoque ético, humanístico con el objeto de brindar un entorno eficiente, digno y de calidad.
- VII. Establecer los programas de estudios oficiales vigentes, al personal médico, de enfermería y paramédico especializado, mediante estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, diplomados y educación continua, a fin de contribuir a la resolución de problemas de salud prioritarios de niñas, niños y adolescentes.
- VIII. Evaluar los estudios de pregrado, especialidades, maestrías, doctorados, diplomados y educación continua del personal dedicado a la medicina Pediátrica y Adolescente, a fin de seleccionar al recurso humano médico que cumple con los criterios de enseñanza – aprendizaje de la Institución.
- IX. Emitir líneas de investigación que se desarrollen intra y extra institucionalmente, con el propósito de contribuir con el avance del conocimiento científico y la satisfacción de las necesidades de salud de la población infantil y adolescente.
- X. Conducir la investigación básica y aplicada que se lleve a cabo dentro del Hospital, a fin de contribuir al avance del conocimiento científico.
- XI. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios de apoyo que requieran las áreas del Hospital.
- XII. Disponer del recurso financiero del Hospital, a fin de contribuir con el logro de las metas y objetivos institucionales, que redunden en las actividades de investigación, enseñanza y la atención médica, en cumplimiento con los principios de racionalidad y austeridad republicana.
- XIII. Evaluar políticas para los diferentes procesos de recursos humanos, a fin de propiciar un ambiente de trabajo sano y de productividad con apego a las directrices de calidad y a la normatividad laboral vigente y aplicable.
- XIV. Administrar el Programa Anual de Adquisiciones para la realización de los procesos de compra de los recursos materiales necesarios, que permitan el abastecimiento oportuno de las áreas del Hospital; así como la custodia, salvaguarda y almacenamiento de los mismos, en cumplimiento con los principios de racionalidad y austeridad republicana.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 13 de 38

- XV. Determinar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo que mantengan en óptimas condiciones de operación: instalaciones, inmuebles, muebles y equipo propiedad del Hospital, en cumplimiento con los principios de racionalidad y austeridad republicana, para contribuir en el desarrollo de las funciones de las áreas, así como procurar la protección integral del personal que labora e ingresa a las instalaciones del mismo.
- XVI. Conducir al cumplimiento de los objetivos y metas mediante el análisis, manejo y clasificación de la información estadística y de gestión que se genera en el Hospital a fin de informar a las instancias correspondientes, los avances y resultados de las áreas médica y administrativa del Hospital, así como su problemática y propuestas de solución, que deriven en escenarios de corto, mediano y largo plazo.
- XVII. Representar legalmente al Hospital, para ejercer las más amplias facultades de resolución normativa en materia laboral, civil y penal que se deriven del ejercicio de las funciones institucionales.
- XVIII. Participar en las reuniones mensuales que se lleven a cabo con el Patronato del Hospital y dar seguimiento a los acuerdos establecidos, a fin de determinar las contribuciones y recursos allegados por este órgano.
- XIX. Establecer en las áreas médica, quirúrgica, de enseñanza, investigación y administración, políticas e instrumentos de medición (indicadores en materia de calidad), que permitan innovar y modernizar el modelo actual del Instituto, a fin de mantener la certificación hospitalaria.
- XX. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- I. Coordinar la prestación de servicios médicos asistenciales, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización para promover medidas de salud en la población infantil.
- II. Vigilar que el Servicio de Urgencias atienda y canalice a las diferentes especialidades y subespecialidades a pacientes que presenten padecimientos de alta complejidad diagnóstica y tratamiento, a fin de proporcionar atención médica asistencial, quirúrgica y de rehabilitación.
- III. Conducir la atención médica de urgencias proporcionada a pacientes que presenten alteraciones que pongan en riesgo su vida, a fin de estabilizar y canalizar a la especialidad correspondiente.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico- - NOV 2020		Hoja 14 de 38

- IV. Coordinar los servicios asistenciales y quirúrgicos de preconsulta, consulta externa e interconsulta, con el propósito de prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar al paciente ambulatorio acorde a su padecimiento.
- V. Vigilar que los métodos de atención en hospitalización cubran los aspectos médico asistenciales, quirúrgicos y de rehabilitación de forma individualizada con un trato digno y humano, con el propósito de brindar seguridad al paciente.
- VI. Controlar las acciones intrahospitalarias epidemiológicas a pacientes, familiares y personal del Hospital, para la prevención y protección de la salud.
- VII. Coordinar la atención médica integral y de servicios auxiliares, a través de los estudios clínicos a pacientes ambulatorios y hospitalizados de las diferentes especialidades, con el propósito de precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos y apoyar a su restablecimiento.
- VIII. Vigilar que se apliquen los criterios de certificación dentro de los procesos que se llevan a cabo en los departamentos y servicios asistenciales del Hospital, para cumplir con el proceso de certificación.
- IX. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de asistencia médica, para formalizar dichos documentos.

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria las siguientes funciones:

- I. Coordinar la recepción de pacientes que requieran de una atención médica especializada conforme al diagnóstico presuntivo, para su ingreso a la consulta externa del Hospital.
- II. Supervisar que los pacientes enviados del filtro a alguna de las consultas de subespecialidad sean atendidos como preconsulta para decidir si quedarán aceptados en sus servicios como pacientes permanentes; o en su caso contra-referirlos a otro nivel de atención.
- III. Supervisar la consulta externa de las especialidades de pediatría general, genética, audiología y foniatría, rehabilitación, psiquiatría y medicina del adolescente con el propósito de canalizar al paciente a la subespecialidad correspondiente.
- IV. Verificar que los servicios de consulta externa proporcionados dentro de la institución cuenten con los recursos materiales, tecnológicos, personal médico y paramédico necesario, para que la atención sea con calidad y seguridad, supervisando el uso apropiado y mantenimiento de las instalaciones y áreas del Hospital.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2023		Hoja 15 de 38

- V. Coordinar la prestación de la interconsulta entre los servicios médicos asistenciales y quirúrgicos, con el propósito de definir el diagnóstico y dar seguimiento al padecimiento base a pacientes ambulatorios y hospitalizados.
- VI. Proporcionar servicios de rehabilitación a pacientes de consulta externa y hospitalizados con secuelas discapacitantes o con riesgo de tenerlas y que requieran del diagnóstico y manejo rehabilitatorio integral a fin de restablecer total o parcialmente sus funciones e integrarlo a sus actividades cotidianas.
- VII. Proporcionar atención médica especializada a pacientes de la consulta externa con padecimientos audiológicos, otoneurológicos y foniátricos, para el diagnóstico y tratamiento hasta su resolución o control.
- VIII. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de asistencia médica, para formalizar dichos documentos.

Artículo 32.- Corresponde a la Subdirección de Asistencia Médica las siguientes funciones:

- I. Vigilar la recepción de pacientes referidos de otras instituciones y los que acuden espontáneamente, para seleccionar los que cumplen con los criterios de aceptación a un tercer nivel médico y brindar una atención adecuada.
- II. Supervisar la atención médica proporcionada a los pacientes que se encuentren en urgencias, con el propósito de estabilizarlos y controlar el padecimiento de base
- III. Participar en el programa de referencia y contra-referencia de pacientes que acuden a solicitar atención, realizando su respectiva nota de envío, para su atención en otra institución médica.
- IV. Supervisar la atención de las interconsultas de urgencias y hospitalarias a fin de estabilizar, determinar o controlar la enfermedad del paciente.
- V. Coordinar la programación de la preconsulta y la consulta externa de las diferentes subespecialidades, a fin de definir un diagnóstico, así como controlar y dar seguimiento al padecimiento base.
- VI. Coordinar las actividades en materia de prevención y control epidemiológico de infecciones nosocomiales, a fin de garantizar la calidad en la atención médica integral, a pacientes y personal del Hospital.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico- - NOV 2023		Hoja 16 de 38

- VII. Proporcionar a las instancias correspondientes los avances y resultados médico asistenciales a través del cumplimiento de programas sustantivos y gubernamentales, a fin de garantizar la calidad en la atención médica integral a pacientes y personal del Hospital y mantener actualizada la situación sanitaria del país.
- VIII. Controlar el ingreso, atención y alta de pacientes pediátricos críticamente enfermos a través del registro permanente en las terapias, con la finalidad de monitorear su estado físico.
- IX. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de asistencia médica, para formalizar dichos documentos.

Artículo 33.- Corresponde a la Subdirección de Asistencia Quirúrgica las siguientes funciones:

- I. Coordinar y vigilar el diagnóstico tratamiento de los padecimientos de alta complejidad diagnóstica de las diferentes especialidades quirúrgicas y la clínica multidisciplinaria, supervisando que los procedimientos se apeguen a la ética médica, para beneficio de los pacientes que acuden al Hospital.
- II. Coordinar la consulta externa e interconsulta de las diferentes subespecialidades médico quirúrgicas, con el propósito de que se otorguen de manera pronta y oportuna para beneficio de los pacientes.
- III. Coordinar el programa de trasplantes de órganos, tejidos y células a través de un equipo médico multidisciplinario, así como detectar y mantener donadores potenciales vivos o cadavéricos, con el propósito de ofrecer una esperanza de vida a la población infantil y adolescente.
- IV. Supervisar los servicios de anestesia en los procedimientos médico quirúrgicos que lo requieran, con el propósito de brindar seguridad a los pacientes.
- V. Supervisar la vigilancia posoperatoria de los pacientes que egresan de los quirófanos, para su recuperación y traslado a su servicio hospitalario.
- VI. Vigilar la atención de los pacientes con problemas estomatológicos que requieran tratamiento quirúrgico maxilofacial a fin de rehabilitarlos para restituirles la salud bucal.
- VII. Vigilar la atención de los pacientes con dolor agudo, crónico y por cáncer, así como la atención al paciente con enfermedad terminal, con el propósito de que se apliquen correctamente los cuidados paliativos que mejoren la calidad de vida de los mismos.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2021		Hoja 17 de 38

VIII. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de asistencia quirúrgica, para formalizar dichos documentos.

Artículo 34.- Corresponde a la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico las siguientes funciones:

- I. Supervisar y evaluar los estudios de imagenología a pacientes hospitalizados y ambulatorios para precisar el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la población pediátrica y adolescente.
- II. Vigilar la obtención, el proceso y el almacenamiento de la sangre y sus derivados a fin de que las condiciones sean viables para ser administradas a los pacientes de los servicios que lo requieran colaborando así en la atención médica integral del paciente.
- III. Proporcionar estudios clínicos mediante técnicas y procedimientos de laboratorio, con el propósito de contribuir a precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente.
- IV. Determinar las causas de morbilidad a través de la realización de estudios histopatológicos y citogenéticos en el análisis de tejidos y células, que permitan conocer las causas y efectos de las enfermedades pediátricas.
- V. Coordinar los estudios postmortem que incluyan diagnósticos finales de las enfermedades del paciente a fin de proporcionar información genética para su estudio médico.
- VI. Coordinar la prestación de los servicios de evaluación diagnóstica en medicina nuclear molecular, que se proporcionan a la población infantil y adolescente, a fin de determinar los padecimientos congénitos o adquiridos que presentan.

Artículo 35.- Corresponde a la Subdirección de Atención Integral al Paciente las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de Enfermería, Trabajo Social y Relaciones Públicas para facilitar el tratamiento médico y mitigar las diferencias culturales de idioma o capacidades diferentes.
- II. Vigilar la atención y cuidados que se proporcionan a los pacientes ambulatorios y hospitalizados realizados por enfermería de acuerdo a sus necesidades a fin de apoyar a su restablecimiento.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico- - NOV 2020		Hoja 18 de 38

- III. Vigilar que se realice oportunamente el estudio socioeconómico a través de la entrevista del trabajador social, con la finalidad de asignar el nivel correcto de cuotas de recuperación que les corresponda.
- IV. Colaborar con el Programa de Referencia y Contra referencia a primer y segundo nivel de atención médica en función al padecimiento, con el fin de cumplir lo establecido en el Programa Nacional de Salud y brindar la atención correspondiente a los pacientes que acuden a la Institución.
- V. Vigilar que se informe al familiar del paciente sobre los trámites y reglamentos necesarios para el ingreso, egreso, hospitalización, visita de los pacientes y la ubicación física de las áreas, con el propósito de orientar al familiar durante la estancia dentro de las instalaciones del Hospital.

Artículo 36.- Corresponde a la Dirección de Enseñanza y Desarrollo Académico las siguientes funciones:

- I. Establecer y supervisar la aplicación de programas académicos de Pre y Posgrado del Hospital, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la enseñanza- aprendizaje en los servicios médicos, para la formación académica del recurso humano en el área de pediatría.
- II. Instruir la selección de aspirantes a residencias médicas de las especialidades pediátricas, con el propósito de promover el intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, para el fortalecimiento del recurso humano.
- III. Coordinar y evaluar los estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, diplomados y cursos de educación continua; a fin de fomentar la capacitación y actualización del personal dedicado a la medicina, para su práctica en las áreas asistenciales.
- IV. Emitir reconocimientos, diplomas, certificados, títulos que tendrán validez oficial, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones educativas, para la titulación de los profesionales de salud.
- V. Definir mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas educativos y precisar su impacto en la prestación de los servicios en el Hospital, a fin de implementar o proponer acciones de mejora y nuevos programas.
- VI. Vigilar la participación en la docencia de médicos, investigadores, enfermeras y otros profesionistas del Hospital a fin de coadyuvar con sus conocimientos a la formación y actualización de recursos humanos para la salud.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2021		Hoja 19 de 38

- VII. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de Enseñanza, para formalizar dichos documentos.
- VIII. Vigilar el otorgamiento de información bibliográfica actualizada durante el desarrollo de protocolos de investigación, para el proceso de enseñanza-aprendizaje de médicos residentes, médicos adscritos e investigadores del Hospital.
- IX. Aprobar el Programa de Conservación e Integración del Acervo Bibliográfico propiedad del Hospital, para promover el intercambio con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, que cuenten con acervos y bancos de datos actualizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- X. Establecer la política de comunicación y los programas de transmisiones institucionales, de divulgación social a la población que fije la Dirección General, a fin de difundir sus avances y resultados en salud pediátrica.
- XI. Definir la actualización permanente de los profesionales de la salud en el área pediátrica, conforme a las necesidades de investigación, docencia y atención médica, con el objeto de elevar la calidad académica del recurso humano en el desempeño de sus funciones y en beneficio de la población infantil y adolescente.

Artículo 37.- Corresponde a la Subdirección de Enseñanza las siguientes funciones:

- I. Establecer los programas académicos de Pre y Posgrado del Hospital y apoyar la selección de aspirantes a residencias de las especialidades pediátricas fomentando el intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, para el desarrollo del recurso humano.
- II. Coordinar los estudios de diplomados y cursos de educación continua, a fin de fomentar la preparación del personal dedicado a la pediatría.
- III. Evaluar el contenido de los programas educativos y definir su impacto en la prestación de los servicios médicos, con el propósito de impulsar nuevos métodos y mejoras en la educación.
- IV. Supervisar la práctica docente de médicos, investigadores, enfermeras y otros profesionistas de la salud, con el objeto de impartir sus conocimientos a la formación y actualización de los recursos humanos.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2020		Hoja 20 de 38

- V. Mantener las relaciones académicas con instituciones de enseñanza médica superior del país y del extranjero, para el fortalecimiento de la formación del personal médico de la Institución.
- VI. Mantener actualizada la información bibliográfica para el desarrollo de protocolos de investigación, en el proceso de enseñanza-aprendizaje de médicos residentes, médicos adscritos e investigadores del Hospital.
- VII. Implementar la conservación e integración del acervo bibliográfico, para promover el intercambio con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, que cuenten con acervos y bancos de datos actualizados.
- VIII. Establecer la comunicación y las transmisiones institucionales, de divulgación social a la población que fije la Dirección General, a fin de difundir sus avances y resultados en salud pediátrica.
- IX. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de enseñanza, para formalizar dichos documentos.

Artículo 38.- Corresponde a la Dirección de Investigación las siguientes funciones:

- I. Dirigir la investigación en salud que se realiza en el Instituto, derivada de las principales enfermedades de la infancia y adolescencia, para mejorar la prestación de los servicios médicos asistenciales.
- II. Conducir la formación de recursos humanos en investigación para contribuir al estudio de los problemas de salud de la población infantil y adolescente.
- III. Coordinar la difusión de resultados en información técnica y científica a la sociedad médica y a la comunidad científica, sobre los avances que en materia de salud pediátrica se generen derivados de las investigaciones que se lleven a cabo en Hospital para mantenerlos actualizados.
- IV. Participar en la gestión de la elaboración, actualización y registro de protocolos de investigación que se lleven a cabo en el Hospital, proporcionando a la Secretaría de Salud los informes que le sean solicitados para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.
- V. Colaborar con otras instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, en la realización de protocolos específicos de investigación, para la comprensión de la enfermedad y el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los niños y adolescentes.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2023		Hoja 21 de 38

- VI. Proponer alianzas estratégicas con universidades e instituciones de investigación superior para incrementar el intercambio científico y académico que tiene el hospital.
- VII. Proponer fuentes potenciales de financiamiento a proyectos de investigación específicos, tanto en instancias nacionales como internacionales, a fin de facilitar el desarrollo de los protocolos de investigación que se realicen en el Instituto.
- VIII. Dirigir estudios e investigaciones en áreas biomédicas referente a sus laboratorios de especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, con el fin de promover medidas de salud.
- IX. Formular las políticas que permitan normar y orientar la investigación institucional, así como aquellas que realizan los laboratorios y las unidades de investigación del Instituto, para coordinar el registro de los protocolos de investigación.
- X. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de investigación, para formalizar dichos documentos.

Artículo 39.- Corresponde a la Subdirección de Gestión de la Investigación las siguientes funciones:

- I. Vigilar las actividades de investigación en el ámbito institucional en áreas biomédicas, clínicas, socio médicas y epidemiológicas, que tengan como propósito responder a los principales problemas de salud de los niños y adolescentes mexicanos.
- II. Proponer la gestión de fuentes potenciales de financiamiento a proyectos de investigación, tanto a nivel nacional como internacional, para tramitar la obtención de recursos económicos para la investigación institucional.
- III. Coordinar la formación de capital humano en las diferentes áreas del personal de salud, a fin de favorecer el desarrollo armónico de la capacidad institucional para la investigación.
- IV. Colaborar en la organización de la reunión anual de investigación pediátrica, como foro para la presentación de trabajos de investigación, a fin de difundir los conocimientos científicos en las áreas pediátricas.
- V. Participar en la gestión, elaboración, actualización y registro de protocolos de investigación que se lleven a cabo en el Hospital, proporcionando a la Secretaría de Salud los informes que le sean solicitados para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2023		Hoja 22 de 38

- VI. Asesorar a los investigadores acerca de las convocatorias para el ingreso a la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y al Sistema de Investigadores, en base a las convocatorias públicas y privadas tendientes a financiar los proyectos de investigación, para su registro.
- VII. Vigilar la elaboración y registro de protocolos de investigación en salud que se lleven a cabo en el Instituto, para su integración al Sistema Nacional de Investigación.
- VIII. Coordinar a laboratorios y unidades de investigación, mediante protocolos de investigación en materia de ciencias de la salud, a fin de fortalecer el desarrollo científico institucional.
- IX. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de investigación, para formalizar dichos documentos.

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección de Administración las siguientes funciones:

- I. Coordinar el desarrollo de planes y programas de gobierno para su trámite ante Instancias Globalizadoras, con el propósito de informar el avance de la gestión pública en el Hospital.
- II. Proponer ante las Dependencias Globalizadoras, la autorización del presupuesto asignado al Hospital, así como su ampliación o transferencia, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, considerando los criterios de austeridad republicana y eficiencia del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo que establecen las disposiciones jurídicas del trabajo burocrático, considerando la opinión de la representación sindical, para normar las relaciones laborales de los trabajadores.
- IV. Vigilar el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano, a fin de cubrir las vacantes de la estructura ocupacional del Hospital, en concordancia con los principios de racionalidad y austeridad republicana.
- V. Controlar las adquisiciones, almacenamiento y abastecimiento de los recursos materiales requeridos por las áreas del Hospital, a fin de satisfacer las necesidades operativas de las mismas y facilitar las labores diarias, en cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad republicana y eficiencia del gasto público y demás disposiciones jurídicas aplicables;

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 23 de 38

- VI. Establecer mecanismos de control y evaluación del ejercicio presupuestal del Hospital, a fin de ejercerlo óptimamente para el cumplimiento de metas y objetivos conforme a las disposiciones en materia de austeridad republicana.
- VII. Proponer la información contable y presupuestal ante la Junta del Órgano de Gobierno y las Dependencias Globalizadoras para su evaluación y seguimiento, mediante la formulación de reportes e informes que soliciten.
- VIII. Emitir los lineamientos para la elaboración de programas de trabajo y la formulación del presupuesto integral del Hospital, a fin de ejercer una distribución presupuestal eficiente que satisfaga las necesidades operativas del mismo, en conjunto con la Dirección de Planeación.
- IX. Administrar los recursos monetarios para la realización de investigaciones a través de cuentas de inversión financiera o de fondos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a fin de desarrollar protocolos de investigación que impacten en la atención médica hospitalaria
- X. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia administrativa, para formalizar dichos documentos.
- XI. Autorizar los planes y proyectos que se requieran para la construcción, remodelación o adecuación de la infraestructura física, instalación de equipos, en observancia de la austeridad republicana; así como supervisar la aplicación de las retenciones económicas y rescisión de contratos por incumplimiento de las condiciones contractuales con el objetivo de proporcionar inmuebles seguros y funcionales.

Artículo 41.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos las siguientes funciones:

- I. Coordinar y evaluar el proceso de selección y contratación del personal, con el propósito de proveer a las áreas operativas con el recurso humano idóneo de acuerdo a las características requeridas para el puesto a desempeñar, con un enfoque de racionalidad y austeridad republicana en el ejercicio del gasto público.
- II. Verificar que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales, sea de acuerdo a lo estipulado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, a fin de cubrir las necesidades de apoyo del recurso humano en las áreas del Hospital.
- III. Coordinar los programas de capacitación y de desarrollo de personal acordes a las necesidades operativas de las áreas con el propósito de mejorar su desempeño laboral.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 24 de 38

- IV. Vigilar que la aplicación de los diversos movimientos del personal que se generen en la plantilla se realicen dentro del marco normativo aplicable que rige al Hospital, para su actualización y vigencia.
- V. Supervisar que el pago de percepciones y deducciones se efectúe conforme a los registros de control de asistencia, de manera eficiente, oportuna, transparente y de acuerdo a la normatividad establecida y al presupuesto autorizado con un enfoque de racionalidad y austeridad republicana en el ejercicio del gasto público, para su liquidación oportuna.
- VI. Controlar que el personal incorporado al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), cumpla con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su pago oportuno.
- VII. Supervisar que las relaciones en materia laboral que surgen entre patrón y trabajador, se regulen de acuerdo al cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente y aplicable en materia laboral, para mantener un ambiente de trabajo estable.
- VIII. Vigilar que se lleve a cabo el otorgamiento de estímulos por productividad y la evaluación correspondiente, de acuerdo a la normatividad emitida por las Instancias Globalizadoras, a fin de motivar el desempeño laboral.

Artículo 42.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, mediante la integración de las necesidades operativas enviadas por las áreas médicas y administrativas, para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, observando las disposiciones en materia de austeridad republicana y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Coordinar la realización de los procesos de adquisición (Licitación Pública, Invitación a Cuando menos Tres Personas y Adjudicación Directa) de los recursos materiales, necesarios para el abastecimiento oportuno de las áreas del Hospital, y tener la custodia, salvaguarda y almacenamiento de los mismos.
- III. Aplicar sanciones económicas a proveedores de bienes, insumos y servicios por el incumplimiento de las condiciones contractuales, mediante las tarifas y porcentajes establecidos en los contratos adjudicados, a fin de garantizar el cumplimiento de los bienes y servicios convenidos.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - - NOV 2023		Hoja 25 de 38

- IV. Vigilar la administración de las adquisiciones, arrendamientos, bienes y servicios, así como los almacenes e inventarios del Hospital, apegándose a la normatividad legal y administrativa en la materia, para su control, resguardo y seguimiento.
- V. Controlar los bienes en el Sistema de Almacén e Inventario del Hospital, mediante el reporte de las entradas y salidas del Almacén, para su seguimiento.
- VI. Aplicar las altas, bajas, traspasos, transferencias y destino final de los bienes muebles, mediante su registro en el sistema contable, para el resguardo y control del patrimonio del Hospital.

Artículo 43.- Corresponde a la Subdirección de Mantenimiento las siguientes funciones:

- I. Administrar el presupuesto destinado a las funciones inherentes para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a la política de austeridad republicana.
- II. Verificar el cumplimiento del programa anual de trabajo de cada una de las áreas adscritas a la subdirección para evitar riesgos operativos en el desempeño de las funciones institucionales
- III. Coordinar los servicios generales, con el propósito de conservar en óptimas condiciones de seguridad e higiene las instalaciones médicas y administrativas para mantener la operatividad y minimizar los riesgos de trabajo en el personal.
- IV. Vigilar la prestación del servicio de mantenimiento a las instalaciones y equipos para evitar su deterioro y mantener su funcionalidad.
- V. Coordinar los planes y proyectos que se requieran para la construcción, remodelación o adecuación de la infraestructura física, instalación de equipos, así como verificar la aplicación de las retenciones económicas y rescisión de contratos por incumplimiento de las condiciones contractuales con el objetivo de proporcionar inmuebles seguros y funcionales.
- VI. Vigilar que se proporcione el servicio de alimentación y dietética bajo las normas de higiene y calidad, a los enfermos hospitalizados, la estancia infantil y empleados del Hospital, con el propósito de contribuir a su recuperación y atención respectivamente.
- VII. Autorizar la ejecución del programa interno de protección civil para proteger a las personas, la infraestructura y mantener la operatividad del Hospital ante cualquier eventualidad o desastre provocado por agentes naturales o humanos.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 26 de 38

Artículo 44.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Financieros las siguientes funciones:

- I. Verificar la asignación de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de las ministraciones previamente calendarizadas, asimismo tramitar las cuentas por liquidar certificadas con el objeto de fiscalizar el ejercicio del programa presupuestal.
- II. Evaluar los estados financieros, flujos de efectivo e informes relativos al Sistema Integral de Información, a fin de transferir oportunamente la información financiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Verificar la aplicación contable de las transacciones efectuadas por el Hospital con dependencias y entidades del Sector Público Federal, vinculadas al sistema de compensación de adeudos, con el objeto de controlar los recursos erogados por estos rubros.
- IV. Supervisar los recursos de terceros y externos para los proyectos de investigación, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y los lineamientos específicos, a fin de regularizar eficientemente el recurso al desarrollo de la investigación del Hospital.
- V. Controlar los ingresos del Hospital derivados de servicios que preste, para atender las necesidades previamente determinadas por su Junta de Gobierno, que se establecerán conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- VI. Supervisar la recaudación de ingresos y valores, con el propósito de administrar los flujos de efectivo derivados de las operaciones financieras del Hospital.
- VII. Coordinar y supervisar el registro y cuantificación de las operaciones financieras y presupuestales, para proporcionar información confiable y oportuna que muestre la situación financiera y presupuestal del Hospital.
- VIII. Controlar el ejercicio presupuestal y la distribución anual, en congruencia con los lineamientos emitidos para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la toma de decisiones en materia presupuestal que contribuya al logro de las metas y objetivos del Hospital conforme a las disposiciones en materia de austeridad republicana.
- IX. Supervisar el registro de los movimientos diarios de cargo y abono de pacientes hospitalizados, así como la elaboración de recordatorios, cartas compromiso y actualización de saldos, a fin de contar con estados de cuenta confiables y oportunos.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - - NOV 2023		Hoja 27 de 38

- X. Verificar saldos de subrogados debidamente conciliados y revisar el envío a las instituciones subrogadas los cargos correspondientes por servicios médicos, para el pago oportuno
- XI. Supervisar el registro de movimientos diarios de cargo y abono de pacientes atendidos con recursos del fondo de gastos catastróficos del Instituto Nacional para el Bienestar, a fin de transparentar el ejercicio del recurso, en apego a las disposiciones en materia de austeridad republicana.

Artículo 45.- Corresponde a la Dirección de Planeación las siguientes funciones:

- I. Coordinar la integración de la información programática de áreas sustantivas para diversos Comités e informes de la Junta de Órgano de Gobierno, con el fin de mostrar el avance y cumplimiento de las metas e indicadores de resultados institucionales.
- II. Vigilar el cumplimiento de las metas y objetivos conforme a la programación autorizada y fomentar la aplicación de medidas para corregir irregularidades y cumplir con los lineamientos establecidos por las instancias Globalizadoras y Sectorial.
- III. Emitir los informes y reportes de programas institucionales gubernamentales vigentes a efecto de cumplir con los requerimientos de información ante las instancias correspondientes.
- IV. Vigilar que las Propuestas de Modificación de Estructura del Hospital cumplan con los lineamientos establecidos por las instancias correspondientes (Secretaría de Salud, Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Hacienda y Crédito Público) con el objeto de contar con una estructura que fortalezca los procesos sustantivos y adjetivos que permitan alcanzar óptimos resultados.
- V. Vigilar que los Manuales de Organización, Procedimientos, Guías de Operación, Estatuto Orgánico, Comités y Documentos Normativos se elaboren o actualicen de acuerdo a la programación establecida, con el propósito de contar con un acervo que oriente el desempeño funcional y operativo del Hospital.
- VI. Coordinar la incorporación, desarrollo y seguimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) que permitan una adecuada gestión administrativa y vigilar el servicio de comunicación de voz y datos al interior y exterior del Hospital, para mejorar la conectividad entre sus áreas, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2023		Hoja 28 de 38

- VII. Autorizar la información estadística generada, que permita elaborar los indicadores con el propósito de reportar a las instancias correspondientes los servicios proporcionados por el Hospital.
- VIII. Controlar los expedientes médicos que sean requeridos al archivo clínico por las áreas médicas, garantizando su recuperación en el mismo estado de conservación, a fin de proteger los datos personales y clínicos de los pacientes.
- IX. Vigilar que se apliquen los criterios de certificación dentro de los procesos que se llevan a cabo en las áreas y servicios del Hospital, para brindar atención médica de calidad.
- X. Participar como enlace en el proceso de Transparencia y Acceso a la Información y proporcionar la búsqueda requerida en las solicitudes de los usuarios, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad establecida en la materia.

Artículo 46.- Corresponde a la Subdirección de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional las siguientes funciones:

- I. Evaluar la información programática y de áreas sustantivas para diversos Comités y Junta de Órgano de Gobierno, a propósito de cumplir las metas e indicadores de resultados institucionales solicitados por las instancias Globalizadoras y Sectorial.
- II. Coordinar la elaboración de informes y reportes de programas gubernamentales e institucionales, a efecto de cumplir con los requerimientos de información ante las instancias correspondientes.
- III. Verificar que las Propuestas de Modificación de Estructura del Hospital cumplan con la normatividad, a fin de contar con una estructura que fortalezca los procesos sustantivos y administrativos que permitan alcanzar óptimos resultados, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana.
- IV. Proponer los Manuales de Organización y Procedimientos Generales para su autorización y registro ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
- V. Supervisar la incorporación y desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) que permitan una adecuada gestión administrativa y vigilar el servicio de comunicación de voz y datos al interior y exterior del Hospital, para mejorar la conectividad entre sus áreas, apegadas a los principios de racionalidad y austeridad republicana

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 29 de 38

- VI. Verificar que la información estadística que se genera al interior de la Institución se apegue a la normatividad vigente, con el propósito de reportarla de manera oportuna.
- VII. Proporcionar y controlar los expedientes médicos que sean requeridos al archivo clínico por las áreas médicas, garantizando su recuperación en el mismo estado de conservación y cantidad en que originalmente se prestaron, a fin de proteger los datos personales y clínicos de los pacientes.
- VIII. Vigilar el proceso de Transparencia y Acceso a la Información y proporcionar la búsqueda requerida en las solicitudes de los usuarios, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad.

Artículo 47.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- I. Revisar y dictaminar jurídicamente los convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Instituto, que regulen su quehacer institucional y que deban ser suscritos por los Servidores Públicos facultados para suscribirlos.
- II. Gestionar y asesorar legalmente a la Dirección General y a las Áreas del Hospital en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiera observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en los que sea parte el Instituto, ante las diversas Dependencias Gubernamentales.
- III. Asesorar en carácter de Apoderado Legal, en asuntos civiles, penales, laborales y en todos aquellos en los que el Hospital sea parte actora, dándoles la atención y seguimiento previstos en las disposiciones jurídicas que lo regulan.
- IV. Representar al Director General, Directores de Área, y Subdirectores, en los Juicios de Amparo que sean promovidos por Quejosos, cuando tengan el carácter de Autoridad Responsable, Tercero Perjudicado o Interesado a Juicio, o cualquier otra calidad específica que establezca la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Gestionar y llevar a cabo los trámites ante Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), Instituto Nacional de Derechos de Autor, Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI), Comisión Nacional de Arbitraje Médico o la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), los asuntos referentes a cada organismo a fin de de dar cumplimiento al objetivo del Hospital.

	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 30 de 38

- VI. Gestionar la inscripción de poderes ante Notario Público y ante el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, de los Servidores Públicos que laboran en el Hospital y que por la naturaleza de sus funciones se requieran, así como sustituir y revocar los poderes generales y especiales conferidos por el Director General.
- VII. Elaborar y documentar Constancias de Hechos con motivo de la probable comisión de algún delito, por robo o extravió de bienes propiedad del Hospital, a fin de darle seguimiento ante las instancias correspondientes.
- VIII. Atender las quejas interpuestas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; informar al Agente del Ministerio Público de los casos considerados como Médico-Legal; y contestarlas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a efecto de buscar una solución satisfactoria para los implicados.
- IX. Consultar y difundir sobre la normatividad externa relacionada con las actividades de la institución, emitida por las diferentes instancias, a fin de que sea analizada y aplicada a los procesos y procedimientos del área correspondiente del Hospital.
- X. Elaborar y actualizar el Marco Jurídico del Hospital cada tres meses y en su caso de forma inmediata de acuerdo a la trascendencia de la misma, con el propósito de aplicar las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su funcionamiento.
- XI. Certificar y expedir copias de documentos o constancias originales que existan en los archivos de la Institución por orden de Autoridad competente o a petición de las áreas requerentes, siempre que ésta se encuentre debidamente fundada y motivada.

CAPÍTULO VIII DE LOS COMITÉS, SUBCOMITÉS Y COMISIONES

Artículo 48.- El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) está normado conforme a la Instrucción 171/2009 Composición y funciones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en las unidades prestadoras de salud e Instrucción 151/2009 Acciones destinadas a proteger la calidad y seguridad de los pacientes y trabajadores de la salud ante el incremento en los casos de influenza estacional. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2020		Hoja 31 de 38

Artículo 49.- El Subcomité de Auditoría Médica, está normado conforme a la Instrucción 171/2009 Composición y funciones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP). tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Subcomité de Auditoría Médica del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50.- El Subcomité del Expediente Clínico, está normado conforme a la Instrucción 171/2009 Composición y funciones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Subcomité del Expediente Clínico del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- El Subcomité de Mortalidad Hospitalaria, está normado conforme a la Instrucción 171/2009 Composición y funciones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Subcomité de Mortalidad Hospitalaria del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52.- El Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN), está normado por el Acuerdo número 130 por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53.- El Comité de Trasplantes, está normado por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, excepto sangre y sus componentes. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Comité de Trasplantes del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54.- El Comité de Medicina Transfusional, está normado por la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. Tendrá las funciones que señala El Comité de Medicina Transfusional del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico- NOV 2023		Hoja 32 de 38

Artículo 55.- El Comité para la Prevención del Maltrato Infantil, está normado por la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres Criterios para la prevención y atención. Tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité para la Prevención del Maltrato Infantil del Hospital Infantil de México Federico Gómez, y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 56.- El Comité de Bioseguridad, está normado por el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Comité de Bioseguridad del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- El Comité de Bioética, está normado por el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Comité de Bioética del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58.- El Comité de Investigación, está normado por el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Comité de Investigación del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 59.- El Comité de Ética en Investigación está normado por el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Comité de Ética en Investigación del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60.- El Comité de Vigilancia de los Recursos de Investigación, está normado por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tendrá las funciones que le señalan el Manual de Operación del Comité de de Vigilancia de los Recursos de Investigación del Hospital, Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 33 de 38

Artículo 61.- El Comité Editorial, tendrá las funciones que le señalan El Manual del Comité Editorial del Hospital Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 62.- El Comité de Apoyo a la Difusión de los Resultados de la Investigación y de la Educación Continua, tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Apoyo a la Difusión de los Resultados de la Investigación y de la Educación Continua del Hospital Infantil de México Federico Gómez, y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63.- El Comité de Enseñanza, tendrá las funciones que le señala el Manual de Operación del Comité de Enseñanza del Hospital Infantil de México Federico Gómez, y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 64.- El Comité de Farmacovigilancia está normado con la Norma Oficial Mexicana Nom-220-Ssa1-2002, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia. Tendrá las funciones que le señala el Manual de Operación del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 65.- El Comité de Farmacia y Terapéutica está normado por la Instrucción 311/2011 de SI CALIDAD Recomendación para la Constitución del Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT). Tendrá las funciones que le señala el Manual de Operación del Comité de Farmacia y Terapéutica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 66.- El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez, está normado por el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y del acuerdo que emite las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético del a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, tendrá las funciones que le señalan, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables

	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 34 de 38

Artículo 67.- El Comité de Tecnovigilancia está normado por la Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, Tendrá las funciones que le señala el Manual de Operación del Comité de Tecnovigilancia del Hospital Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 68.- El Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se norma por el Criterio que Constituye e Integra al Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Tendrá las funciones e integración que los mismos Criterios incluyen.

Artículo 69.- El Comité Interno de Protección Civil y Desastres, está normado por el Manual del Programa Interno de Protección Civil del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Tendrá las funciones que le señala el Manual del Comité Interno de Protección Civil y Desastres y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 70.- El Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental y Uso Eficiente de la Energía, se norma por el Acuerdo que Establece los Lineamientos y Estrategias Generales para fomentar el Manejo Ambiental de los Recursos en las Oficinas Administrativas de las Dependencias Entidades de la Administración Pública Federal y el Acuerdo que Establece las Disposiciones Generales para el Programa de Ahorro de Energía en la Administración Pública Federal, Artículo Cuarto. Tendrá las funciones que le señala el Manual del Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental y Uso Eficiente de la Energía del Hospital Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se norma por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Hospital Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 72.- El Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias-Bases de Licitación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se norma por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias-Bases de Licitación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico -- NOV 2021		Hoja 35 de 38

Artículo 73.- El Comité de Obras Públicas, se norma por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Hospital Infantil de México Federico Gómez, y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 74.- El Subcomité Revisor de Convocatorias de Licitación para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se norma por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Licitación para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 75.- El Comité de Bienes Muebles, se norma por las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Hospital Infantil de México Federico Gómez y está integrado de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 76.- La Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón, se norma por las Condiciones Generales de Trabajo. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de la Comisión Mixta Central de Escalafón y se integra de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 77.- La Comisión Central Mixta de Capacitación, se norma por las Condiciones Generales de Trabajo. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de la Comisión Mixta de Capacitación y se integra de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 78.- La Comisión Mixta de Productividad, se norma por las Condiciones Generales de Trabajo. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de la Comisión Mixta de Productividad y se integra de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79.- La Comisión de Seguridad e Higiene, se norma por las Condiciones Generales de Trabajo. Tendrá las funciones que le señalan el Manual de la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo y se integra de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2023		Hoja 36 de 38

Artículo 80.- La Comisión de Vestuario y Equipo, se norma por la Condiciones Generales de Trabajo. Y tendrá las funciones que le señalan el Manual de la Comisión de Vestuario y Equipo de acuerdo a la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 81.- El órgano de vigilancia, se integra por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 82.- El Comisario Público tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables. El Comisario asistirá a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 83.- El Hospital Infantil de México Federico Gómez, cuenta con un Órgano Interno de Control, al frente del cual se encuentra un titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, designados en los mismos términos.

- I. Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el Artículo 26 fracciones de la I a la VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 84.- El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del Instituto y tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del Instituto.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 85.- Las ausencias del Director General del Instituto serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2023		Hoja 37 de 38

Artículo 86.- Las ausencias de los Directores, Subdirectores de Áreas Sustantivas y Administrativas, así como de los Jefes de Departamento, serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

Artículo 87.- Las ausencias del Contralor Interno, así como la de los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, serán suplidas conforme a lo previsto en el Capítulo XI Artículo 88 segundo y tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

CAPÍTULO XI INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 88.- Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus Reformas o Modificaciones;
- III. Los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;
- IV. Los nombramientos y sustituciones del Director General y, en su caso, de los Subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma del Instituto;
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Dependencia Coordinadora del Sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO XII DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

Artículo 89.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

Artículo 90.- Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, el Presidente de ésta, el Director General del Instituto y cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Hospital Infantil de México Federico Gómez		Rev. 13
	Dirección General		
	Estatuto Orgánico - NOV 2020		Hoja 38 de 38

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo Segundo.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de noviembre del 2020, registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados REPODE con el Número de Folio 63-1-24072019-130530 con fecha 10 de mayo de 2020 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

Artículo Tercero.- El Director General del Instituto deberá inscribir éste Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo Cuarto.- Las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 22, 25 y 28 del presente Estatuto serán expedidas en un término de sesenta días, contados a partir de la aprobación de éste instrumento.

Artículo Quinto.- Queda aprobado, el Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, a los 06 días del mes de noviembre del 2020 en la Segunda Sesión Ordinaria con el acuerdo O-02/2020-6. de la Junta de Gobierno del Hospital, registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados REPODE con el Número de Folio 63-1-21122020-104405 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

VeXcZSLU9mJ/DwpelevFRKltXqiv1VziMieGDgI/yymrPYN9IDMOdVweGss9gIB96+B1hhZIDBieVqBShvxPOaZ5FRJ9UV7A0taWbogfs4+ZSHVznoI/7Pivz0YVRk9+CG+p08FYCwN427L/Xhp0oZaGaRSSteSRqkeN4EEBD+kwZcZCZnB0HSU9pe8ZIVNOJLkr6SLW11/soys78rxUNVskm3QyJP62FTtE



21/12/2020

Constancia de Inscripción

CARLOS RPLASCIAP
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
Presente,

Por medio del presente se hace constar que el documento que contiene el/la ESTATUTO ORGÁNICO, mismo que fue presentado en fecha 17/12/2020 ante esta unidad jurídica, bajo el número de solicitud 1794755 y que cuenta con los siguientes datos:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 07/11/2020.

VERSIÓN: PÚBLICA.

Ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 63-1-21122020-104405, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

La presente constancia no presupone la acreditación de los elementos que se requieren para la validez del acto y/o documento inscrito, ni de la veracidad de la información que se contenga y/o relacione con el o los mismos; así como, tampoco implica la convalidación de dichos actos, contenido de los documentos y/o información correspondientes por parte del Registro Público de Organismos Descentralizados. Por lo que, cada organismo descentralizado es responsable de cerciorarse plenamente de dichos aspectos, en términos de los párrafos tercero y último del artículo 39 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.